prosa, en d'able tenbo que abundonaria

por completo, y en 1860 se redujo a fan

estreches limites, que apénas ofrece al-

guna milidad el resultado que se obtu-

vo. Las noticias indicadas son de gran

de los hechos, sino que dene extender-

se à estimar su naturaleza, su caraoter

Atento el Cubierno à Todo lo que

sea perfeccionamiento y, progreso, hoy

que nueva y mas expedita senda se ha

abierto al desarrollo de la Estadistica

y que las necesidades públicas se ma-

nifiestan en su daracter complejo, se

propone en el proximo recuento traba-

y sus condiciones



Terminado el reparto de la commune

cion de inmuebles, cultivo y ganaditrio

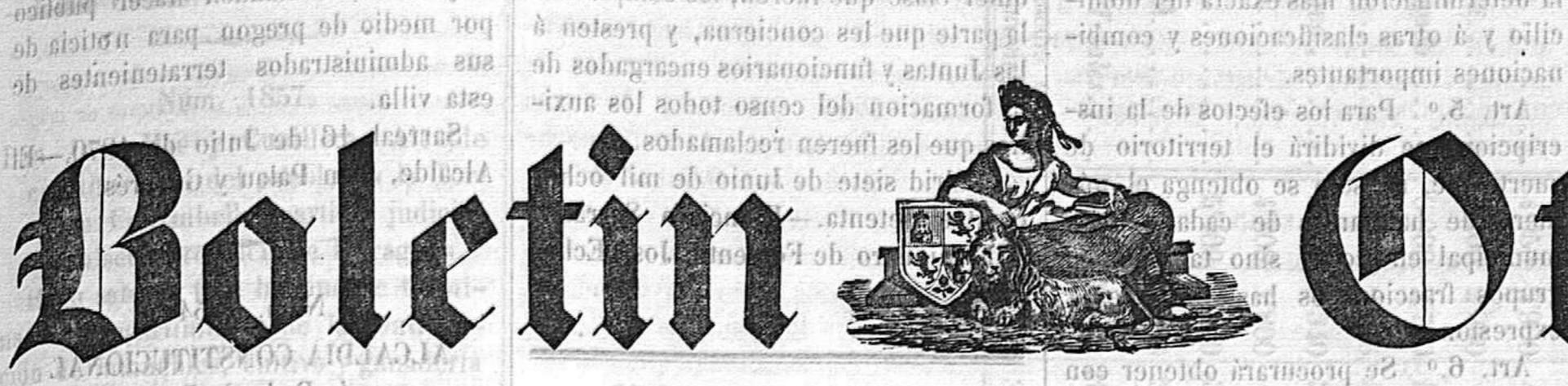
de este distrito municipal para el pre-

dias desdenla insercion de este anundio

en els Boletinbufteiel, adluide questos

Querall, Lords, Solivella, Rich, Rarka-

rá y Cabra, lo mandon diacer publico



valor estadistico; se prestan à conside-

Núm. 1851.

cast y los empleados públicos de cual-

quier clase que fueren, los camplan en

soule cao económicom se hallandedas metodico las clasificaciones convenien-ALTO WILL TO A TAXON don't he Secretarian design of the Secretarian de DE TARRACONA.

Este periódico sale todos los dias menos los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, y 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado. Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

# REGENCIA DEL REINO.

ragona, Rous, Creixell, Pobla dei Monz

(Gaceta del 10 de Junio.) MINISTERIO DE FOMENTO.

os terratenientes de este pueblo-sulla

#### EXPOSICION

SENOR: Desde que se creó por decreto de 3 de Noviembre de 1856 la Comision general de Estadística del Reino ha mostrado este centro directivo constante y laudable empeño en formular un plan que bajo un criterio científico reuna y clasifique, con la unidad y armonía que esta clase de servicios requiere, cuanto se relaciona por diversos conceptos con el movimiento y progreso de la poblacion en todo el territorio nacional.

Proponiéndose el Gobierno en su consecuencia y en primer término obtener el censo exacto y verdadero de los habitantes de España, organizó los elementos necesarios para adquirir ese dato fundamental que habia de proporcionarle el conocimiento de los demas que la Estadística aprecia, y sin el cual es imposible administrar bien el Estado, cuyos altos intereses exigen en el actual período de la civilizacion que sean ciertas las noticias que se habian reunido por los diferentes centros oficiales, sujetas hasta ahora á sensibles errores en sus cálculos y en la aplicacion del sistema económico.

El censo verificado en 1857, respecto á los antecedentes que sobre la materia existian, fué un gran adelanto y una prenda de legítimas esperanzas para el porvenir. Fijado el punto de partida, establecida la base, no era duduso que con el estudio y la experiencia, el empeño constante de los unos y la cooperacion activa de todos, poco á poco se iria alcanzando el perfeccionamento posible: que en esta clase de trabajos, como oportunamente observaba la Comision de Estadística al someter á definitiva aprobacion el censo referido, no se adquiere posesion sino con el tiempo, ni se adelanta sino

con la perseverancia, ni se depura la verdad sino con las comprobaciones.

Para lograr en parte estas ventajas se emprendió un recuento general tres años despues, en 1860, que rectificó y mejoró el anterior censo. Los primeros pasos eran fecundos; pero no podian serlo tanto como conviniera para llegar al fin deseado, pues en estos ensayos es forzoso proceder con lentitud para evitar entorpecimientos, gastos excesivos y trastornos imprevistos por la falta de práctica y de recursos cooperativos.

El carácter de los censos, la movilidad de los hechos que en esas compilaciones se recogen y anotan, el objeto que se proponen y las necesidades que han de satisfacer son otras tantas razones que determinan su repeticion en períodos marcados, de tal duracion empero que ofrezcan importancia real las modificaciones que desde una á otra publicacion ocurran. Estos períodos debian ser de cinco en cinco años, segun lo dispuesto por decretos de 30 de Setiembre de 1858 y 12 de Junio de 1863; pero atendiendo á consideraciones de gran peso y á la práctica de los países donde las investigaciones estadísticas se han perfeccionado mas, se dispuso por otro decreto de 30 de Noviembre de 1864 que en lo sucesivo los recuentos generales de la poblacion se verificaran cada 10 años. Por esta razon corresponde al de 1870 el proyectado para 1865.

La conveniencia de repetir un empadronamiento general dentro del corriente año es de todos reconocida, y no cree necesario encarecerla el Ministro que suscribe. En el período trascurrido desde 1860, no sólo se habrán verificado esos cambios y modificaciones consiguientes al desarrollo natural y progresivo de la poblacion, que importa demostrar por medio del nuevo recuento y el detallado estudio que la formacion del censo supone, sino que se ha realizado una trasformacion política de gran trascendencia por virtud de la gloriosa y justificada

revolucion de Setiembre de 1868, que ha variado las condiciones sociales mejorando esencialmente la vida política de la nacion, y modificando en un sentido favorable al órden el espíritu de nuestra organizacion administrativa. Conviene, por tanto, llevar á cabo la obra del censo, ajustándola á los principios proclamados por la revolucion y á las necesidades del país; que el Gobierno no puede menos de atender.

do civil de los inseritos, y contribuyan a

la determinacion mas exacta del domi-

la mayor elaridad y exactitud noticias

defalladas sobre la ocupacion, profe-

sion, ejercicios templeosy oficios de tos

inseritos a lin de establecer con orden

Art. 7.0 Se procurará, sen cuanto

posible sea, la cooperacion activa de

excepcion, asi nacionales como extran-

Considera, sin embargo, oportuno el Ministro que suscribe, para no malgastar fuerzas ni recursos, conformándose con la opinion de la Junta general de Estadística, limitar la investigacion á los datos y noticias fundamentales, sin perder de vista los adelantos de la ciencia y los acuerdos de los Congresos internacionales de Estadística; abandonando por ahora otros que, aun cuando de suma importancia, son de dificil logro y de dudosa exactitud. Las innovaciones que se proponen, esto no obstante, no son escasas: se aspira á obtener grandes ventajas sobre los anteriores censos, así por el mayor número de las noticias como respecto á su exactitud; tanto por la claridad como por la extension de las clasificaciones, procurando siempre relacionar los datos entre sí para mayor precision del concepto estadistico y conocimiento mas profundo de los hechos que se insumenes municipales y formanistisve

Desde 1857 se conoció la utilidad de distinguir á los habitantes por sus condiciones respecto al punto donde se empadronaban, determinando si la presencia y la permanencia son accidentales ó habituales, de hecho ó de derecho; pero ni en el censo que en dicho año se realizó, ni en el recuento de 1860, pudo obtenerse ese resultado, siendo preciso aplazar el propósito para los sucesivos. Llegado es el caso de intentarlo; hora es sin duda de acometer tal empresa, que si por lo complicada y nueva en nuestra pátria parece difícil, podrá con todo terminarse felizmente merced á la constancia del Gobierno de V. A., auxiliado por la

mo mas ment y recondo procedimiento, ilustracion mayor del país y el celo creciente de los funcionarios públicos que mas ó menos directamente han de intervenir en la obra, á quienes de seguro no arredrará el trabajo para que esta sea tan perfecta como la época reaprobar el adjunto provecto de desmalo

El Gobierno no vacila en acometerla con empeño, y se promete realizarla oportunamente allanando obstáculos y dictando disposiciones para el mejor logro de sus fines anomo la lebembla

El sistema de inscripcion nominal y simultánea, aconsejado por los estadistas y seguido en las dos obras censales de que se ha hecho mérito, continuará aplicándose con una ampliacion importante sin embargo. Las cédulas permiten anotar por hogares y familias á cuantos indivíduos, sea cual fuere su condicion relativamente al domicilio, se encuentren en un punto dado en el momento del recuento; pero ni por su estructura ni por la aglomeracion de los inscritos bajo distintos conceptos y en diversas circunstancias facilitan las clasificaciones que luego hayan de formarse, descomponiendo dichas cédulas, ni mucho menos suministrar el verdadero conocimiento y la expresion exacta de los habitantes de hecho y de derecho que á cada punto correspondan. Un medio ocurre para evitar los inconvenientes y allegar la seguridad y perfeccion que se anhela: tal es el de variar el contenido de las cédulas en hojas individuales, donde cada inscrito tenga su filiacion, que puedan combinarse sin confusion, y que descubran á simple vista el sexo y estado civil de las personas, conceptos que en toda clasificacion deben resaltar y de los que ningun estado referente á poblacion debe prescindir.

Otro detalle de importancia suma, aunque de trabajo y dificultades sin cuento, es el que se refiere á la clasifi. cacion de los habitantes por su profesion, oficio, ejercicio y empleo. En las naciones mas adelantadas se han hecho laudables esfuerzos para llegar á una perfeccion de que aun se está léjos. En

la nuestra, dos veces intentada la empresa, en 1857 hubo que abandonarla por completo, y en 1860 se redujo á tan estrechos límites, que apénas ofrece alguna utilidad el resultado que se obtuvo. Las noticias indicadas son de gran valor estadístico; se prestan á consideraciones y aplicaciones de trascendencia; contribuyen al conocimiento mas profundo de la poblacion, apreciando sus recursos y necesidades, y enriquecen las páginas de un censo que no ha de limitarse á la simple enumeracion de los hechos, sino que debe extenderse á estimar su naturaleza, su carácter y sus condiciones.

Atento el Gobierno á todo lo que sea perfeccionamiento y. progreso, hoy que nueva y mas expedita senda se ha abierto al desarrollo de la Estadística, y que las necesidades públicas se manifiestan en su carácter complejo, se propone en el próximo recuento trabajar sin descanso para obtener clasificaciones profesionales extensas y expresivas. Se abstiene, sin embargo, de trazarlas de antemano, prefiriendo, como mas fácil y fecundo procedimiento, reunidos todos los datos, disponerlas luego con espacio y unidad en cuadros extensos y ordenados sonom o sam ou

- Tales son los principales puntos que el empadronamiento próximo debe comprender, y que si V. A. se digna aprobar el adjunto proyecto de decreto se explanarán minuciosamente por medio de reglamentos é instrucciones, teniendo en cuenta las bases de los anteriores, utilizando la experiencia adquirida, el concurso de las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, así como el de todos los funcionarios administrativos, y aprovechando la cooperacion de todos los ciudadanos y cuantos recursos puedan contribuir al éxito de la empresa. ogradare nis emis

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Junio de 1870.—El Ministro de Fomento, José Echegaray. en diversas circunstancias facilitan las

clasificaciones que ruego hayan de for-

- Como Regente del Reino, y atendiendo á las razones que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha expuesto el de Fomento, lad sol ab atanzo

- Wengo en decretar lo siguiente: 919b

and Artículos 14.00 El nuevo censo de poblacion, que en el territorio español de la Península é islas advacentes debe hacerse en el corriente año de 1870, segun lo dispuesto en el decreto de 30 de Noviembre de 1864, se verificará en el dia que al efecto se sije con la debida loportunidad, oxes le atsiv elquis à

Arrio 2.00 La inscripcion tendrá lugar por empadronamiento nominal y sique ningun estado referenteoenistim

Art. 3.º Se establecerán las dos grandes clasificaciones de los habitantes por la presencia de hecho en el punto de la inscripcion y por su domicacion de los habitantes pollagalfoilis-

4.º La inscripcion se hará, no solamente por medio de cédulas comprensivas del hogar y la familia, sino tambien con el auxilio de hojas individuales que, por su estructura y colores, distingan facilmente el sexo y estado civil de los inscritos, y contribuyan á la determinacion mas exacta del domicilio y á otras clasificaciones y combinaciones importantes.

Art. 5.º Para los efectos de la inscripcion, se dividirá el territorio de suerte que, no sólo se obtenga el número de habitantes de cada distrito municipal en globo, sino tambien en grupos fraccionados hasta su menor expresion.

Art. 6.º Se procurará obtener con la mayor claridad y exactitud noticias detalladas sobre la ocupacion, profesion, ejercicio, empleo y oficio de los inscritos á fin de establecer con órden metódico las clasificaciones convenientes de estos preciosos datos estadísti-

Art. 7.º Se procurará, en cuanto posible sea, la cooperacion activa de todos los ciudadanos para la mas económica, fácil y fecunda realizacion del empadronamiento.

Art. 8.º Todos los habitantes, sin excepcion, así nacionales como extranjeros, serán empadronados en la casa ó paraje en que pernoctaren el dia de la inscripcion, cualquiera que sea su naturaleza, vecindad ó domicilio sea a s

Art. 9.20 Para dirigir, inspeccionar y ejecutar en su caso las operaciones censales se establecerán Juntas de censo de poblacion en las capitales de provincia, presididas por los Gobernadores civiles; en los pueblos cabezas de partido judicial por los Jueces de primera instancia, y en las cabezas de distrito municipal por los Alcaldes pogastar fuerzas ni recursos, conferraluq

Art. 10. Verificada la inscripcion, se hará el resúmen en el Municipio, el partido y la provincia por sus Juntas les, sin perder de vista lossavitoaqear

Art. 11. Todos los resúmenes perfectamente ordenados se remitirán al Ministerio de Fomento por las Juntas provinciales respectivas en un plazo breve, acompañando como comprobantes de la exactitud de aquellos las cédulas de inscripcion y las hojas indivipira a obtener grandes ventajasselaub

10 Art. 11.00 La inscripcion y remision de las cédulas, hojas individuales y resúmenes de todas clases se costearán por el Tesoro público; los demas gastos que el empadronamiento ocasionasen en los pueblos se satisfarán del presupuesto municipal respectivo, y los que se originaren de la remision de resúmenes municipales y formacion de los de partido y de provincia se cubrirán del presupuesto provincial. Tingnitaib

Art. 13. Serán castigados con arreglo á las leyes las personas que en la redaccion de las cédulas ó en la formacion y remision de los resúmenes cometan algun delito ó falta por malicia ó dicho ano se realiseldaqlus aisnegligen

. Art. 14. Por el Ministerio de Fomento se expedirán las instrucciones convenientes y las prevenciones de ejecucion necesarias al mejor resultado de losotrabajos censales. sorquio las relem

Art. 15. Este decreto y las sinstrucciones á él consiguientes se comunicarán por los diferentes Ministerios á las respectivas dependencias con las

órdenes oportunas á fin de que las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y los empleados públicos de cualquier clase que fueren, los cumplan en la parte que les concierna, y presten á las Juntas y funcionarios encargados de la formacion del censo todos los auxilios que les fueren reclamados.

Madrid siete de Junio de mil ochocientos setenta.-Francisco Serrano. -El Ministro de Fomento, José Echegaray.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

**企設 年**尼

Núm. 1851. DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Loterias.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Vicenta Josefa Muñoz, hija del patriota Santiago, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 16 de Julio de 1870.—El Director general, Antonio Martinez vos es forzoso proceder con leudend

-000 everato Núm. 1852: 19 ou salis a

para evilar entornecinnentos, gastos

excesives y trasternes imprevistes per

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Morera.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manisiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de doce dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales se atenderán cuantas reclamaciones se hagan yase crean justas, nem erea : 8881 eb

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cornudella, Poboleda, Albarca, Ulldemolins y Vilella alta, lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones para que llegue á noticia de los contribuyentes los recuentos generale babilacol atra à

Morera 16 de Julio de 1870.—El Alcalde, José Barrull, nogestros noxes

vectado para 1865.

-100 lob orthon laronen of northan Num. 1853.

La conveniencia de repetir un em-

#### riente aus es de todos reconocida, ALCALDIA CONSTITUCIONAL OF

oboriou la de Sarreala our ousin

- El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 24 del actual, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido este plazo no se admitirá por virtud de la gloriosa y juanugnin

Suplico á los Sres. Alcaldes de Montbrió de la Marca, Rocafort de Queralt, Forés, Solivella, Pira, Barba. rá y Cabra, lo manden hacer público por medio de pregon para noticia de sus administrados terratenientes de esta villa.

Sarreal 16 de Julio de 1870.-El Alcalde, Juan Palau y Generés.

Núm. 1854.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que tienen señaladas y reclamar en easo de creerse perjudicados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Réus, Creixell, Pobla de Montornés, Riera, Bisbal y Vendrell, lo hagan público para conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Roda 16 de Julio de 1870.-El Alcalde, Martin Navarro,

Núm. 1855.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL lob goilsibel de Miravet.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año de 1870 á 1871, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones crean convenientes. of le ecobosinocorq

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bensanet, Mora de Ebro, Gandesa, Ginestar, Rasquera, Pinell, Réus, Ribarroja y Corbera, se sirvan disponer lo conveniente para que llegue á conocimiento de los vecinos de su jurisdiccion que poseen fincas en este término.

Mirayet 17 de Julio de 1870.—El Alcalde, Jaime Vives, and some of

actual periodo de la civilizacion que

sean ciertas las noticias que se habian

reunido por los diferentes centros ofi-riales, sujetas nasta anora a sensibles. Don Jaime Comas y Madurell, Alcalde constitucional del distrito municipal de Santa Perpétua, provincia de lo a los antecedentes que snogarraTnn-

Hago saber: Que hallandose formado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyon término se oirán todas cuantas reclamaciones se presenten. Edevisedo

Ruego á los Sres Alcaldes de Santa Coloma, las Pilas, Vallvert y Rocafort, do hagan público en sus respectivas

poblaciones para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes.

Santa Perpétua 15 de Julio de 1870. -Jaime Comas.

Horas, = 5 47 l, = Recibido en Tarragona 20 Julio. - Horas 27381. . mil.

Don José Massy Cunillera, Alcalde constitucional del pueblo de la Torre de Fontaubella, partido judicial de Falsét y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones que se interpongan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falsét, Marsá, Colldejou, Masroig y Gratallops lo hagan público en sus respectivas localidades por medio de pregon, á fin de que llegue á noticia de sus administrados poseedores de fincas en este distrito municipal.

Torre de Fontaubella 16 de Julio de 1870.—Por el Sr. Alcalde que no sabe escribir, de su orden.-El Secretario interino, Jaime Meix.

Don Jaime Abelló, Alcalde constitucional de Gratallops.

Hago saber: Que terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se produzcan; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Gratallops 17 de Julio de 1870.-Jaime Abelló.

Núm. 1859.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guiamets.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa que ha de estar en ejercicio en el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se crean convenientes.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los Pueblos de Capsanes, Masroig, Marsá y Tivisa con su agregado la Serra, lo hagan público por los medios de costumbre, á fin de que llegue á noticia de sus subordinados terratenientes de este distrito municipal.

Guiamets 18 de Julio de 1870. El 1 14-0781 el oilul el 12 anogar Alcalde, Pedro Perpiñá

desde la publicación en adelante La contrateros, comparezca ante esto declaracion declaracion in control of the cause of the cause of the cause of the case of t E m sma vecindad, ocurrido en la noche nno al dos de Octubre ultimo. o de mil ochocientos setenta emas Blasi, Escribano.

ragona y su partido.

Por el presente segundo edicto y egon cito\_villamo\_á Ramon Roig de la ext ba, para que dentro el término le le la compa de rejas la compa de rejas le la compa de rejas le la compa de rejas la compa de r lentro en las carceles de

CEBADA.	ereia   Aism   Ore est	la son contra c nzgado -s	Б В
Precio máximo Idem mínimo	Precio máximo.	Tarrago lio de mi sinas Jor S. S. A	がは著する
2'900 1'800	6°200 4°800	FANEGA.  Escudos Milés.	G II
ယ္ပတ္	izo ok 12 14 <b>%</b> id	HECTO Esucdos	G 

2'900 1'800	4'800	Escudos Milés, Esucdos
5'226 J	117171 8648	cdos Milés.
Gandesa. Tortosa.	Gandesa Tortosa.	

masar desde lucqu à recognir sus

0'544

0'761

0'026

0'034

0'030

0'029

0'028

Tocino.

De trigo

cebada.

LOGRAMO.

Lils Es. Mils

Es. M

1861

de olivos; a**c**e verilicarlo **30** rebeldía, hi**0**i

parandole los

Don José Taverner y Seguí, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Buenaventura Rufach y Angelet, natural y vecino del pueblo de Camarasa, p ra que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion del presente comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido para recibirle declaracion y oirle en defensa en méritos de la causa que se le sigue en este Juzgado sobre corte y hurto de olivos; apercibiéndole que de no verificarlo se le seguirá la causa enrebeldía, haciéndole las notificaciones en los estrados del Juzgado, parándole los perjuicios que hubiere contaderos comparezcan en este Juzlugar.

Dado en Balaguer á diez de Julio de mil ochocientos setenta.-José Taverner.-Por mandado de S. S., José Buenaventura Roger, Escribano.

### Núm. 1862.

Don Nicolás Grustán y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa de Tremp y su partido.

Por el presente y único pregon y edicto cito, llamo y emplazo al jóven espósito llamado Juan, vecino que era de San Salvador de Toló, para que en término de doce dias se presente ante este Juzgado para recibirle declaracion en méritos de la causa que en el mismo se sigue sobre lesiones inferidas al precitado jóven Juan Espósito y Cucharero el dia seis de Junio último en la Hera del Hostal Roig, por el colono de la casa Solar de este nombre Domingo Farré; bajo aper-

cibimiento que de no verificarlo seguirá su curso dicha causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Tremp á quince de Julio de mil ochocientos setenta.—Nicolás Grustán.—Por su mandado, Antonio Pal, Escribano.

# Núm. 1863.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia de esta villa de Valls y su partido.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Gils y Calbet, curtidor, soltero, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Valls y á Juan Rañé y Llenas, soguero, soltero, de edad diez y ocho años, natural y vecino de Valls, para que dentro el término de nueve dias desde la publicacion del presente en adelante gado á fin de recibirles indagatoria y oirles en defensa en méritos de la causa criminal que contra los mismos se sigue sobre hurto de una manta, pues si así lo hicieren se les oirá y en su rebeldía se seguirá la causa adelante, sin mas citarles y emplazarles y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valls á los diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta. -Francisco Galicia.--Por mandado de S. S. y por A. del actuario Dasca, Miguel Garriga, Escribano.

### Núm. 1864.

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Casellas y Borrás (a) Mano, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de ocho

dias desde la publicacion en adelante contaderos, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaracion como testigo, en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre incendio en casa de D. Juan Baró, jabonero, de esta misma vecindad, ocurrido en la noche del uno al dos de Octubre último.

Dado en Valls á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta.-Francisco Galicia.-Por su mandado, Tomás Blasi, Escribano.

#### Núm. 1865.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito y llamo á Ramon Roig Rodon, natural y vecino de la Riba, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de recibir la notificacion de la sentencia recaida en la causa contra el mismo seguida en este Juzgado sobre estafa de dos relojes.

Dado en Tarragona á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta. - Tomás Jordán. - Por disposicion de S. S., Angel Depares, Escribano.

## ANUNCIOS.

# REGLAMENTO Y TARIFAS

DE LA

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MARZO DE 1870,

con formularios y las modificaciones que ha sufrido hasta la fecha.

Se halla de venta á 2 pesetas ejemplar en la imprenta de este periódico.

# | sightElegrafian Electrica.siden

densus vecinos terrutenientes. OTEL ODDESPACHO TELEGRÁFICO L BIORE

Estaciones. = Madrid. = Fechas. = 20 Julio. = Horas.=5 47 t.= Recibido en Tarragona 20 Julio. = Horas 8-4 n. = Números de origen oblasta, aislyicorden 586 str tesot, non

El Director del Observatorio a los Sres. Comandantes de los puertos.

Fuertes presiones y viento débil entre N. E. y E. en la Europa central y accidental en San Fernando y Tarifa gran oleage.-El resto del mar tranquilo.—58 Lisboa.—59 Palermo.—60 Tarifa.—61 San Fernando.—64 Marsella, Coruña, Barcelona. -66 Madrid. Loyon, Valencia. -68 Cette, Bayona, Brest, Bilbao, Alicante, Strasburgo.

Comunicado á las 8 h.s 8 m.s del 20 de Julio de 1870.-El Jefe de estacion. ducantescuyoi periodo se adminidad las

# SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

#### a Ladam spiblided on sus respectivas and a morganic CORREOS.

redimensiones que co interpongan.

Cartas detenidas por falta de franques - e insuficiente direccion.

N.os	Nombres.	Direction.
81	Manuel Rosado	Madrid.
82	Lorenzo Garza	Idem.
GERN	SHIPO THE MISHING THE	2021年发展問題

#### Desconocidos. Int. onitalin

160 Ramon Malla.

161 Juan Costa.

162 Caridad Salazar.

163 Juan Oller.

164 José Blanch. Joled A smill and

165 José Solá. Misuolletara ob lan

166 Josefa Travé. on O : rodez ouch

167 Eusebio Bosch. 168 Miguel Vozserraiz.

169 Gabriél Ferrer.

170 Márcos Montesinos.

174 María Vilá no sime no se sone elles

172 Francisco Basilio 173 José Coll.

174 Cándida Piñol.

175 Salvador Cendrós.

Tarragona 21 de Julio de 1870.-El Subinspector, Julian Alonso Prados. stadmitten las reclamaciones que se

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

# SANIDAD MARÍTIMA DEL PUERTO DE TARRAGONA. DE LA SANIDAD MARÍTIMA DEL PUERTO DE TARRAGONA.

## EMBARCACIONES ENTRADAS EL DIA DE LA FECHA.

Clase de buques.	NOMBRES Tonela- de los buques. das.	Caño- nes. del Com	NOMBRES andante, Capitan ó Patron.	Procedencias.	Dias de navega- cion.	argamento.	Consignatarios.	Tri- oulan- Pa tes. ger
LaudFern			co Grau	ES ESPAÑOLAS.  Castellon  Liverpool y escalas	. 4 Melones. . 18 Aros de	hierro	de Guignels.  nado por el Aynntamiento y ricial el reperezera d'onsiram ebles.	igraf, 21 aus
Vapor Piza	COULT   COULT	0.00		PACHADAS.			for englishing the example of the sente	Pasas
Clase de buques.	NOMBRES de los buques.	Tonela- Caño- das. nes.	del Comandante, Capi	tan 6 Patron.	Destinos.	- William	esta cargamentos. este esta cargantes esta contra c	6 0 189
Idem	Pizarro	19 » 16 » 84 »	Manuel Fano	Barcelo		. Vino Vino y : . Barrilla	efectos abalanta (o.m.) 21	
Laud	Jóven María Fermina San Antonio	0 0 ° 0 ° 0 ° 0 ° 0 ° 0 ° 0 ° 0 ° 0 ° 0				Melones En lasti	Appsance Masroig, Marsing (1998)  Appsance of the Series of the costable of the design of the design of the costable of the	\$11.00 PERSON
Polacra	Oreste	0.05% 143 0.00	Luis Fasce	THE REPORT OF THE PARTY OF THE		En last	ector, (Raimundo Alfonso, L. stat	Isili dis